

3 julio 1975

ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA PROMOCIONAR LA FORMACION PROFESIONAL

Proyecto de Constitución

Art. 1º. Denominación. Sede. Forma jurídica. Año social.

1. La Organización se denominará, "ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA PROMOCIONAR LA FORMACION PROFESIONAL Y LOS CONCURSOS INTERNACIONALES DE FORMACION PROFESIONAL PARA LA JUVENTUD".
2. La Sede de la Organización, es Madrid.
3. La Organización obtendrá personalidad jurídica y de patrimonio. Será inscrita en el Registro de Entidades Internacionales que determine la Asamblea de Miembros.
4. El año social y económico será ~~un~~ ^{el} año natural.

Art. 2º. Objetivos y actividades

1. La Organización estimulará la formación profesional en los países miembros y en otros, fomentando, especialmente, el concurso y el contacto amistoso entre jóvenes trabajadores especializados procedentes de la industria, el artesanado y de empresas de servicios, al igual que el intercambio de informaciones sobre sistemas y métodos de la formación profesional, *en las naciones*
2. Para lograr estos objetivos, la Organización:
 - a) organizará periódicamente Concursos Internacionales de Formación Profesional, para jóvenes procedentes de los países miembros;
 - b) organizará seminarios sobre métodos y sistemas de la formación profesional;
 - c) recopilará y difundirá información sobre la formación profesional en diversos países;
 - d) establecerá y mantendrá contactos con otras organizaciones internacionales y nacionales, interesadas en la formación profesional;
 - e) logrará medios para financiar las actividades de la Organización, aparte de los ingresos procedentes de las cuotas de sus miembros.

Art. 3º. Miembros.

1. El ser miembro de la Organización estará abierto a las Instituciones nacionales de todos los países.

La posibilidad de llegar a ser miembro de la Organización, presupone que la Institución coopere competentemente o fomente la Formación Profesional en su país.

También será posible ^{llegar a} ser miembro honorario de la Organización, ~~cualquier~~ ^a Institución ~~y cualquier~~ ^{será} persona natural.

2. La admisión de un miembro, solo ~~es~~ ^{será} admisible, como principio, -

cuando no pertenezca todavía, a la Organización como miembro, ninguna otra Institución del mismo país. La Asamblea de Miembros ~~puede~~ ^{podrá} establecer excepciones en este requisito.

Si la Asamblea de Miembros admitiese como miembros a una o varias Instituciones del mismo país, estos miembros pueden hacer uso de sus derechos como tales, tan solo de forma común, a través de un solo representante por ellos designado, tanto en la Asamblea de Miembros como en los Comités de Administración y en el Técnico, o en cualquiera de los constituidos en base de acuerdos que adopte la citada Asamblea. Los deberes de miembro, rigen para cada uno de ellos, sin tener en cuenta la posibilidad de si, a consecuencia de haberse puesto de acuerdo con otros miembros de su país, esté en situaciones ejercer sus derechos el mismo.

3. La solicitud para llegar a ser miembro, ha de dirigirse, por escrito a la Comisión Permanente. Sobre la admisión y la concesión ~~de~~ ^{al carácter de} miembro de honor, decidirá la Asamblea de Miembros, con al menos las 3/4 partes de los votos de los miembros de la Organización.

4. Los derechos y las obligaciones de los miembros se desprenden de la presente Constitución, así como de los acuerdos tomados en base de la misma.

5. Los miembros dejarán de pertenecer a la Organización, mediante cese a petición propia o por exclusión.

La declaración de ~~no~~ ^{dejar de} pertenecer a la Organización (cese a petición propia), ha de entregarse por el Miembro, a la Comisión Permanente, un año antes del momento de abandonarla. La entrega de esta declaración, no libera la obligatoriedad de abonar las cuotas para el año natural en que se ~~acuerde~~ ^{declare} el cese.

Sobre la exclusión de un miembro de la Organización, decidirá la Asamblea de Miembros, con mayoría de 3/4 partes de los votos de los miembros de la misma, y a petición de la Comisión Permanente. La petición de la Comisión Permanente puede presentarse a la Asamblea, sobre todo, cuando:

a) un miembro ~~incumpla~~ ^{vulnera} persistentemente sus obligaciones emanadas de la presente Constitución, o de ~~los~~ acuerdos tomados en base de la misma; en especial sus obligaciones de abonar las cuotas y de participar en los Concursos Internacionales de Formación Profesional. Existen estas vulneraciones persistentemente cuando el incumplimiento del deber se repite, a pesar del requerimiento de la Comisión Permanente;

b) un miembro desprestigie conscientemente en la opinión pública, los objetivos y actividades de la Organización o trate de impedir su realización.

6. Antes de adoptar una resolución sobre la exclusión de un miembro, hay que darle la oportunidad para exponer su posición respecto a la solicitud de exclusión, ante la Asamblea de Miembros.

Art. 40. Gobierno de la Organización.

1. El Gobierno de la Organización será a través de: La Asamblea de Miembros y la Comisión Permanente, como órganos; así como por un Comité de Administración, un Comité Técnico y la Secretaría General.

2. Los miembros del gobierno de la Organización, ejercerán sus actividades honoríficamente y sin retribución.

Estarán obligados a mantener discreción, frente a terceros, de todos los asuntos internos de la Organización.

Art. 50. Asamblea de Miembros.

1. La Asamblea de Miembros, será el órgano supremo de la Organización y se ocupará de todos los asuntos de la misma, en tanto que dichos asuntos no sean transferidos por la Asamblea o por estar previsto en la presente Constitución, para tareas especiales, a la Comisión Permanente, o a otros de los previstos en el art. 40. apartado primero.

La Asamblea de Miembros estará compuesta por dos representantes de cada Miembro.

Tomará sus acuerdos, en tanto que la presente Constitución no determine otra cosa, por mayoría simple de votos de los miembros presentes. La Asamblea solo podrá tomar acuerdos válidos, cuando el "quorum" de asistentes, sea como mínimo de las 3/4 partes de los Miembros inscritos.

Cada miembro solo tiene un voto. *(colocarse en punto y seguido)*

→ En caso de empate de votos, decidirá el voto del Presidente o, en caso de ausencia, del Vicepresidente que le represente. Los miembros de honor, no tienen voto.

2. La Asamblea de Miembros tomará acuerdos, muy especialmente, sobre:

a) la elección del Presidente y la confirmación del tercer Vicepresidente. (Los detalles de elección figuran en el artículo 60. de la presente Constitución).

b) el nombramiento del Secretario General a propuesta de la Comisión Permanente.

c) La modificación de la presente Constitución, para lo que se precisará una mayoría de 3/4 de votos de los Miembros de la Organización.

d) La designación de Comisiones Especiales y la determinación de las tareas que han de realizar, especificando sus normas de actuación.

e) la disolución de la Organización, siendo preciso para ello una mayoría de las 3/4 partes de votos de los Miembros de la Organización.

3. La Asamblea de Miembros, constituirá un Comité Administrativo y otro Técnico. Estos Comités tendrán, entre otras, la misión de preparar las decisiones que tenga que adoptar la Asamblea de Miembros. Las funciones de estos Comités, serán reguladas por sus propios reglamentos de régimen interno, ~~que serán~~ ^{a aprobar} previamente aprobados por la Asamblea de Miembros.

Cada uno de los miembros de la Organización, designará para cada uno de dichos Comités, un representante, que serán, a su vez representantes en la Asamblea de Miembros. Para adoptar acuerdos estos Comités, se deberán tener en cuenta las prescripciones que figuran en esta Constitución para los acuerdos de la Asamblea de Miembros.

^{Cada} Los Comités, elegirán, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente, quienes desarrollarán sus propias actividades según las instrucciones de cada Comité; prestarán apoyo al Presidente de la Organización y a la Comisión Permanente, para realizar las tareas de ~~la misma~~.

Art. 60. Presidente y Vicepresidente.

1. El Presidente será elegido por la Asamblea de Miembros, no -- siendo preciso pertenecer a ella como representante de ~~los mis-~~ ^{uno de ellos.} ~~mos.~~ Su mandato será de tres años, siendo posible la reelección.

Para la elección del Presidente, regirán los siguientes principios:

a) la Organización de la elección corresponderá a una Mesa que, la Asamblea de Miembros, designará, de entre sus componentes. La Mesa estará constituida, por lo menos, por ~~tres miembros~~ ^(los representantes de) de distinta nacionalidad;

b) Las propuestas de candidatos habrán de remitirse a la Mesa al menos, con cinco meses de antelación a la fecha en que se tenga que celebrar la elección, fecha que fijará la Asamblea de Miembros. La propuesta de candidato necesita, como mínimo, estar suscrita por tres miembros de distinta nacionalidad a la del candidato propuesto;

c) la Mesa difundirá, por lo menos con tres meses de antelación a la fecha de la elección, una convocatoria para la misma, enviándose a todos los ~~representantes en la Asamblea~~ de Miembros. La convocatoria de la elección, contendrá los nombres de los candidatos propuestos para la elección de Presidente, con indicación de su actividad profesional, sede y nacionalidad;

d) la votación se realizará en elección libre y secreta. Será elegido el que reuna en la primera votación una mayoría de las $3/4$ partes de votos de los miembros con derecho a él. Si ninguno de los candidatos reune en la primera votación, el número de votos necesario, se votará por segunda vez. En esta segunda elección solo participarán como candidatos, los dos que hayan reunido en la primera votación mayor número de votos. Será elegido en esta segunda votación, el candidato que haya logrado mayoría de votos de los miembros con derecho a votar.

2. La Organización tendrá cuatro Vicepresidentes. El primer Vicepresidente, será el del Comité Administrativo y el segundo el del Comité Técnico. El tercer Vicepresidente será el representante que designe el Miembro ^{del país} en que tendrá lugar el Concurso Internacional de Formación Profesional. El cuarto Vicepresidente será designado por aquel miembro en cuyo país esté la sede de la Secretaría General, siempre y cuando que el Presidente de la Organización no sea de dicho país; en tal caso la Organización solo tendrá tres vicepresidentes.

El mandato de los Vicepresidentes primero y segundo, será igual al mandato del Presidente. El mandato del tercer Vicepresidente comienza y termina con el año natural en que es realizado el Concurso Internacional de F.P. El mandato del cuarto Vicepresidente será determinado por el Miembro que lo designó.

3. El Presidente y los cuatro Vicepresidentes, deberán provenir, en lo posible, de ^{por el miembro que lo haya designado.} nacionalidades distintas.

4. Cuando el representante de un Miembro es elegido Presidente o Vicepresidente, o bien designado Vicepresidente, este Miembro podrá designar, para la duración del mandato de dicho representante, para la Asamblea de Miembros, a otro, a fin de sustituir al elegido o designado.

5. ^{El Presidente preside la Asamblea de Miembros. Es representado por los} En ausencia del Presidente de la Asamblea de Miembros, la presidirán los Vicepresidentes, por el orden jerárquico o de rango antes enumerado.

^{Vicepresidentes según el orden jerárquico de éstos.}

Art. 70. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente la constituirán: El Presidente de la Asamblea de Miembros y los cuatro Vicepresidentes.

2. La Comisión Permanente representa, a través de su Presidente, a la Organización, frente a sus Miembros y a terceros, jurídica y extra-jurídicamente. ^{En su} En ausencia del Presidente, se estará a lo previsto en el art. 60. apartado 50. ^{o sea representado por los}

3. A la Comisión Permanente corresponderá el cumplimiento de aquellas misiones que le serán entregadas por la presente Constitución, ^{Vicepresidentes según el orden jerárquico de éstos.} o en base de la misma.

Serán ante todo:

a) la presentación anual de la memoria social y la liquidación económica a final de cada año, así como el presupuesto de ingresos y gastos para el año social siguiente, después de acordarlo previamente con el Comité de Administración y el Secretario General;

b) el nombramiento del personal, a propuesta del Secretario General, así como la fijación de normas y condiciones de trabajo, - una vez ^{acordadas con} ~~conocidas por~~ el Comité de Administración;

c) la coordinación de los trabajos del Comité de Administración y del Comité Técnico entre sí por un lado, y por otro lado con la Asamblea de Miembros;

d) las gestiones para difundir lo más ampliamente posible las actividades encaminadas al mayor prestigio de la Organización;

e) la convocatoria de las reuniones de la Asamblea de Miembros.

4. La Comisión Permanente habrá de convocar la Asamblea, al menos una vez al año, ^{en lo posible} con cuatro semanas de anticipación, ~~en lo posible,~~ por escrito y dando a conocer el orden del día. También la convocará cuando lo pidan, al menos una tercera parte de sus miembros.

5. Para despachar asuntos de carácter administrativo corriente o de ^{misiones} ~~aspectos~~ especiales individuales, la Comisión Permanente puede servirse de la ayuda de ~~la~~ Secretario General. El traspaso de ^{misiones} ~~tareas~~ especiales, que su cumplimiento corresponde a la Comisión Permanente o al Secretario General, no libera a dicha Comisión de ^{la} ~~su~~ responsabilidad de despacho ^{en} ~~en~~ debida forma, ~~de~~ estas tareas, - ante la Asamblea de Miembros.

6. Cuando el Presidente o un Vicepresidente vulneren grande o - persistentemente los deberes determinados en la presente Constitución, a los transferidos a ellos en base de la misma, podrán ser retirados de sus puestos por la Asamblea de Miembros, con las -- 3/4 partes de votos de los Miembros, ~~de dicha Asamblea~~. La solicitud de retirada de sus puestos, deberá ser apoyada, al menos, por tres miembros y presentada ^{por} ~~por~~ escrito, ~~al~~ ^{la} Secretario General de la Organización; esta ^{le} ~~esta~~ informará correspondientemente a los Miembros.

Art. 80.-Secretario General.

1. El despacho de los asuntos corrientes de la Organización, corresponderá al Secretario General, de acuerdo con las instrucciones de la Comisión Permanente, de la Asamblea de Miembros, así - como del Comité de Administración y del Comité Técnico.

2. Las misiones del Secretario General, serán ante todo:

a) preparar todas las reuniones de la Asamblea de Miembros, de la Comisión Permanente, del Comité de Administración, del Comité Técnico, así como de aquellas Comisiones que la Asamblea de Miembros determina, para casos especiales;

b) preparar la organización de ^{todos} los procesos electorales que se preven en la presente Constitución;

c) preparar la Memoria anual, la Liquidación económica a final del año y el Presupuesto de ingresos y gastos para el año - social siguiente;

d) preparar decisiones respecto a asuntos de personal;

e) participar en todas las reuniones de la Organización, con solo voz asesora.

Art. 90. Financiación.

1. Los gastos de la organización se cubrirán mediante cuotas de sus Miembros y por otras aportaciones.

2. La Asamblea de Miembros acordará la cuantía de ^{las} cuotas, con la mayoría de las 3/4 partes ^{de los} ~~de~~ los Miembros, debiendo la Comisión Permanente estudiar y someter la propuesta, ~~para la correspondiente~~ ^{de} resolución.

Art. 100. Disposiciones finales y transitorias.

1. La presente Constitución, entrará en vigor a los tres meses siguientes, después de aprobada por la Asamblea de Miembros. No regirá ello, si la Asamblea de Miembros, a partir de la fecha antes citada, determina, con la mayoría de las 3/4 partes de votos de los Miembros, otra fecha distinta, en base de los reparos -- que posteriormente pudiesen presentarse al texto de esta Constitución, por los Miembros.

A partir de la entrada en vigor, quedarán derogados todos los - acuerdos tomados hasta la fecha y que están en contradicción con la presente Constitución.

2. Para interpretar la Constitución, regirá el texto redactado en idioma alemán, depositado en la sede de la Organización.

3. En caso de liquidación de la Organización, la Asamblea de Miembros, designará, de entre sus miembros, una Comisión Liquidadora. Esta Comisión se compondrá de, por lo menos 10 miembros, teniendo como comisión la de someter a la Asamblea de Miembros, propuestas para el destino del patrimonio de la Organización, que - puedan quedar después de liquidar el Pasivo.

- - - - -